

El mercader de Venecia

¿Un contrato justo y un juicio imparcial?

por Gonzalo Urbarri Carpintero y Alejandro Anaya Huertas

William Shakespeare es el autor predilecto para (a partir de sus dramas y comedias) la composición operística; de esto dan testimonio diversos clásicos del género inspirados en la obra del Bardo de Avon: *Romeo y Julieta*, *Julio César*, *Hamlet*, *Otelo*, *El rey Lear*, *Antonio y Cleopatra*, *El sueño de una noche de verano*, *Mucho ruido y pocas nueces*, *Las alegres comadres de Windsor* y, por supuesto, *El mercader de Venecia*.

[Al Pacino protagonizó, en una magnífica actuación, el rol de Shylock, el usurero prestamista judío en la película de Michael Radford filmada en 2004 sobre *El mercader de Venecia*, en cuyo guion se emplearon, casi al pie de la letra, los diálogos de la obra, lo cual le da una gran fuerza interpretativa y actoral a la película y una proyección claramente teatral. La escenografía, la música (bellos madrigales y motetes típicos del siglo XVI, a capella y con instrumentos), el vestuario y la actuación con el trasfondo de la encantadora Venecia en esta película dibujan una obra maestra del llamado séptimo arte.]

Entre las óperas inspiradas por *El mercader de Venecia* están *Jessika*, del compositor checo Josef Bohuslav Foerster (1859-1951), *Le marchand de Venise* del venezolano-francés Reynaldo Hahn (1874-1947) e *Il mercante di Venezia* de Marco Castelnuovo-Tedesco (1895-1968), pero en este espacio nos ocuparemos de la que fue estrenada en julio de 2013 en el escenario flotante de Bregenz [en donde se han presentado memorables y fantásticas producciones como *Il trovatore*, *Aida* y *Tosca* (ésta última, que ocupó un pequeño espacio en la película de James Bond: *Quantum of Solace*, de Marc Forster, en 2008) y otras más], y que fue compuesta por el compositor polaco Andrzej Czajkowski (1935-1982).

¿Quién fue Czajkowski? Su verdadero nombre era Robert Andrzej Krauthammer, judío (al igual que Hahn y Castelnuovo-Tedesco), nacido en Varsovia. Debido a la ocupación nazi, junto con su familia fue destinado al *Ghetto*, y ahí su abuela logró tramitar papeles apócrifos para Krauthammer, poniéndole el apellido de Czajkowski, lo que permitió al niño salir ileso del nefasto *Ghetto* (su madre no tuvo la misma suerte, y fue asesinada, poco después, en Treblinka).

Czajkowski comenzó a estudiar piano a la edad de 10 años, poco después de la terminación de la Segunda Guerra Mundial. Provisto de un talento excepcional, su educación musical tuvo

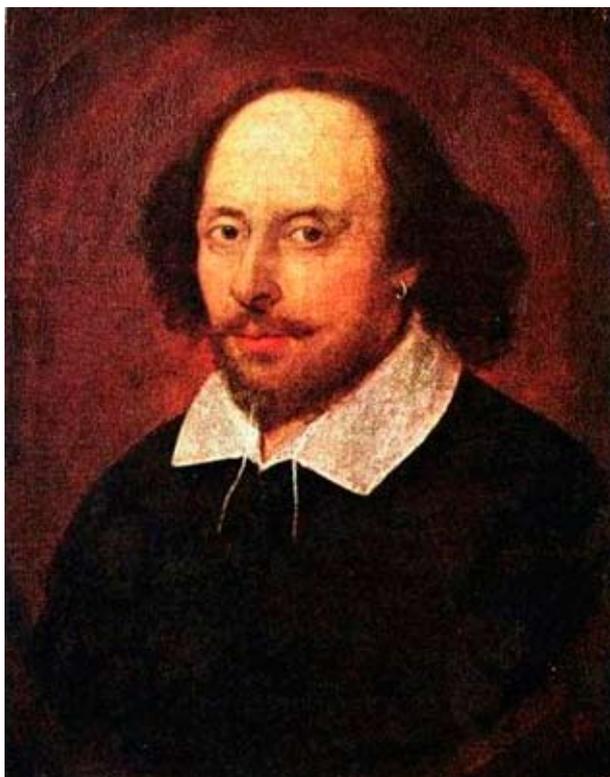
lugar en Polonia, París y Bruselas, en donde ganó varios premios en notables competencias de piano en la década los años 50 (obtuvo el octavo lugar en el Concurso Chopin de 1955, y el tercer lugar en el Concurso Queen Elizabeth de 1956). Tenía una mente excepcional y era capaz de ejecutar de memoria las obras, tras una simple lectura a la partitura (al respecto, durante una gira por Nueva Zelanda, se propuso interpretar 22 conciertos para piano de Mozart, con la meta personal de memorizar uno por día, y lo logró).

En 1957, hizo su debut en Nueva York, donde atrajo la atención del *impresario* judío-americano Sol Hurok, quien propuso al joven pianista adoptar el pseudónimo de André Tchaikowsky, con la intención de consumir uno de sus ambiciosos sueños, un recital en el que “Tchaikowsky interpreta a Tchaikovsky” (esto habría sido prácticamente imposible, porque Czajkowski no tenía interés alguno por la música del compositor ruso). Asimismo, Hurok fue demasiado lejos al pretender presentar a Czajkowski como el “Ana Frank del piano”.

Víctima de un temperamento inestable, sufría de severos episodios depresivos. Tenía una especial animadversión por el boato de los pretenciosos banquetes culturales neoyorkinos. En uno de ellos, dijo a un grupo de azoradas señoras: “Soy comunista, como con los dedos, no me baño, soy judío, creo en la igualdad de derechos entre negros y blancos, y soy gay.” Al respecto, Czajkowski no llegó a aceptar plenamente su homosexualidad, y en la década de los 70 acudió a un psicoanalista en París, con la esperanza de cambiar su orientación sexual (no lo logró). Murió de cáncer a los 46 años en Oxford.

Arthur Rubinstein llegó a preguntarle por qué, a pesar de su gran talento para el piano, no había hecho una carrera *real*, a lo que Czajkowski, lacónicamente, respondió que no le interesaba. Fue en la correspondencia con su amiga Anita Halina Janowska donde confiesa que su verdadera pasión era componer.

El mercader de Venecia de Czajkowski es una composición poderosa con efectos que oscilan entre la explosión y el silencio (toques a las puertas, llaves que dan vueltas en la chapa, risas y varios tipos de silbidos), y ciertas reminiscencias a Berg, Britten, Hindemith y Shostakovich [Cfr. Goldmann, A. J., “Tragic Dimension. An obscure opera by André Tchaikowsky is resurrected at Austria’s Bregenz Festival”, en *Opera News*, mayo 2013,



William Shakespeare, autor de *The Merchant of Venice*

páginas 16 y 17]. Imprimiéndole un estilo propio, Czajkowski nos demuestra en *El mercader* que, además de ser un virtuoso del piano, era un maestro del contrapunto.

Podría, en principio, resultar paradójico que, siendo judío, haya consagrado más de 15 años de su vida para componer una ópera sobre *El mercader* en donde el personaje Shylock queda tan mal parado. Pero la paradoja se evapora al reparar sobre otros *leitmotifs*. Czajkowski tenía un especial aprecio por las obras de Shakespeare y no debe sorprender (no tanto, tal vez) que, ante la proximidad de su muerte, haya decidido donar su osamenta a la Royal Shakespeare Company para “representar” a la calavera de Yorick en *Hamlet*. Por otra parte, Czajkowski se identifica con el personaje de Antonio y potencia un componente erótico en la relación de éste con Bassanio (no parece ser casual que Antonio deba ser interpretado por un contratador que, desde el comienzo de la ópera reconoce estar muy triste por los planes de su amigo de comprometerse con una mujer).

De hecho, después de *Rey Roger*, de Szymanowski, *El mercader* es la segunda ópera polaca que incluye un vínculo homosexual entre sus protagonistas. Finalmente, el componente antisemita es menos prominente en la visión de Czajkowski, un sobreviviente del Holocausto, y si en el drama original Shylock era un personaje negativo y al final ridiculizado, en la ópera se convierte en una figura miserable y trágica de la que la orquesta parece reírse en el tercer acto.

La Venecia shakespeariana y la justicia

Shakespeare escribió *The Merchant of Venice* alrededor de 1597, cuando estaba tenso el ambiente por el enfrentamiento entre judíos y cristianos. La animadversión hacia los primeros ocupa un espacio importante en la historia del Renacimiento. Otro aspecto importante de la escena veneciana en la obra es que la Serenissima Repubblica di San Marco, como también se le llamaba, era un centro mercantil muy importante en aquellos años, no como ahora que es un destino turístico, claro, de primer nivel, pero no con la relevancia que tuvo en su época, (varios siglos de auge mercantil), un centro de negocios y valores materiales y el famoso carnaval veneciano.

En la obra de Shakespeare encontramos diversos puntos de contacto con el Derecho y la Justicia:

1. La interpretación de los contratos.
2. La interpretación y argumentación desarrolladas por el *iudex* en el juicio que Shylock entabla para cobrar el pagaré y la pena convencional.
3. El desarrollo de un juicio en audiencia pública y oralidad predominante.
4. La apreciación y valoración de las pruebas documentales.
5. Principios de seguridad jurídica y orden público.

De todos estos tópicos, en nuestra opinión, destacan la interpretación de los contratos y la argumentación, como a continuación comentamos. La interpretación de los contratos, uno de los temas de mayor envergadura en el Derecho Civil, es todavía una de las figuras más difíciles de asimilar en el estudio de la licenciatura en las materias de contratos y de obligaciones, y sigue siendo una asignatura fundamental en el desarrollo de los negocios a nivel comercial, empresarial y entre naciones. Es también una temática constante que desata controversias y llega al conocimiento de los tribunales del Estado así como a los medios alternos de solución de controversias, especialmente en el arbitraje comercial internacional. La interpretación normativa y constitucional también hoy amerita un espacio importante en atención a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio del 2011, en materia de Amparo y Derechos Humanos.

No es posible, en este espacio, llevar a cabo un estudio pormenorizado acerca de la interpretación de los contratos (hay abundante bibliografía al respecto). El objetivo que perseguimos en estas líneas es ofrecer un breve recorrido de ese tema con relación a la actividad judicial que el cine, la literatura y la música, especialmente la ópera [Vid. “*Cavalleria rusticana*: del amor adúltero al duelo mortal”, de nuestra autoría, publicado en el número 16, Año VIII, de enero de 2011 en la *Revista Académica* de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle] han recogido en diversas obras y filmes que representan importantes muestras de la cultura jurídica. Como puede apreciarse, las manifestaciones culturales basadas en estos instrumentos aportan numerosos elementos de análisis jurídico pues casi siempre traen consigo conflictos humanos.



Al Pacino como Shylock en la película de Michael Radford (2004)

En *El mercader de Venecia*, como se ha dicho, se pueden apreciar figuras jurídicas y principios generales como la naturaleza de los contratos, la cláusula penal, el principio de seguridad jurídica y de orden público y el principio de autonomía de la voluntad, entre otros. No obstante, nos interesa hacer énfasis en la interpretación que del contrato principal y la cláusula penal llevó a cabo un “sabio doctor en leyes” en el punto culminante de la obra, en relación con su actuación en calidad de “*iudex*” que resolvió la controversia. Para ello, en primer lugar, debemos establecer los hechos generadores del inusual contrato que ahí se pacta; después comentaremos los tópicos referidos, y al final, citaremos algunos fragmentos para ilustrar con mayor claridad la exposición del caso.

La trama se desenvuelve en la Venecia renacentista del siglo XVI; los personajes centrales son: Bassanio, un noble veneciano que ha llegado a ser insolvente, y solicita a su amigo entrañable, Antonio, un préstamo para buscar casarse con una rica heredera, Porcia, a quien la pretenden príncipes extranjeros y que deberá elegir según un raro ritual que dispuso el padre de Porcia antes de morir. Antonio, mercader cuyos principales activos son barcos que transportan mercancía a diversos lugares del mundo, le dice que acuda a Shylock, un rico usurero judío, y le solicita el préstamo colocándose el propio Antonio como fiador. Shylock le recuerda la forma en que hablaba de él, de que era un “perro” y un usurero. El prestamista, sin embargo, presta a Bassanio los tres mil ducados solicitados, pero le pide firmar un documento en el que se estipula que, si Antonio no paga la suma convenida, se aplicará como penalidad que el judío le corte una libra de carne de su cuerpo, en la parte que el propio prestamista elija.

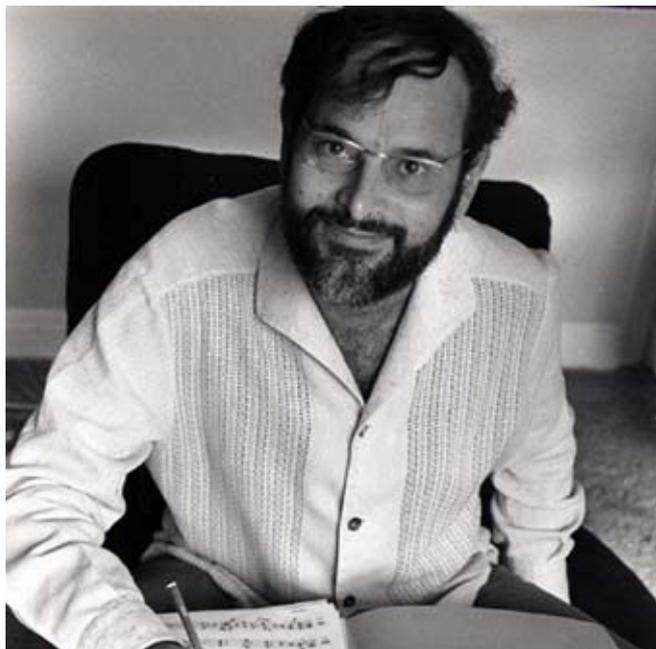
He aquí los términos pactados:

Shylock:

Señor Antonio, innumerables veces me habéis reprendido en el puente de Rialto por mis préstamos y usuras, y siempre lo he llevado con paciencia, y he doblado la cabeza, porque ya se sabe que el sufrimiento es virtud de nuestro linaje. Me has llamado infiel y perro; y todo esto sólo por tu capricho, y porque saco el jugo a mi hacienda, como es mi derecho. Ahora me necesitas, y vienes diciendo: «Shylock, dame dineros». Y esto me lo dice quien derramó su saliva en mi barba, quien me empujó con el pie como a un perro vagabundo que entra en casa extraña. ¿Y yo qué debía responderte ahora? «No: ¿un perro cómo ha de tener hacienda ni dinero? ¿Cómo ha de poder prestar tres mil ducados?» o te diré en actitud humilde y con voz de siervo: «Señor, ayer te plugo escupirme al rostro: otro día me diste un puntapié y me llamaste perro, y ahora, en pago de todas estas cortesías, te voy a prestar dinero».

Antonio:

Volveré a insultarte, a odiarte y a escupirte a la cara. Y si me prestas ese dinero, no me lo prestes como amigo, que si lo fueras, no pedirías ruin usura por un metal estéril e infecundo. Préstalo, como quien presta a su enemigo, de quien puede vengarse a su sabor si falta al contrato.



Andrzej Czajkowski (1935-1982)

Shylock:

¡Y qué enojado estáis! ¡Y yo que quería granjear vuestra amistad, olvidando las afrentas de que me habéis colmado! Pienso prestaros mi dinero sin interés alguno. Ya veis que el ofrecimiento no puede ser más generoso.

Antonio:

Así parece.

Shylock:

Venid a casa de un escribano, donde firmaréis un recibo prometiendo que si para tal día no habéis pagado, entregaréis en cambio una libra justa de vuestra carne, cortada por mí del sitio de vuestro cuerpo que mejor me pareciere.

Antonio:

Me agrada el trato: le firmaré, y diré que por fin he encontrado un judío generoso.

Bassanio:

No firmarás, en ventaja mía, esa escritura: prefiero no salir nunca de mi desesperación.

Antonio:

No temas que llegue el caso de cumplir semejante escritura. Dentro de dos meses, uno antes de espirar el plazo, habré reunido diez veces más de esa suma.

Shylock:

¡Oh, padre Abraham! ¡Qué mala gente son los cristianos! Miden a todos los demás con la vara de su mala intención. Decidme: si Antonio dejara de pagarme en el plazo convenido, ¿qué adelantaba yo con exigirle que cumpliera el contrato? Después de todo, una libra

de carne humana vale menos que una de buey, carnero o cabra. Creedme, que si propongo tal condición, es sólo por ganarme su voluntad. Si os agrada, bien: si no, no me maltrates, siquiera por la buena amistad que te muestro.

Antonio:

Cierro el trato y doy la fianza.

Bassanio se casa con Porcia y poco después llega la noticia de que los navíos de Antonio han naufragado, el plazo para el pago de la deuda ha vencido sin ser cubierta y Shylock acude al Dux de Venecia para que se ventile la causa judicialmente y se obligue a pagar a Antonio en los términos pactados. El Dux admite la demanda, no sin antes pedirle reconsidere su petición y pide a Belario, un sabio doctor en leyes que habita en Padua, se presente al tribunal y sea él quien resuelva la controversia. Belario no acude pero envía a un joven y sabio doctor con una carta de recomendación en la que señala que está enfermo pero que recomienda ampliamente a dicho joven, llamado Baltasar (Porcia, en realidad), quien no por serlo es menos sabio y de maduro entendimiento, con quien ha estudiado la causa y muchos libros al respecto y lleva además el parecer del propio Belario.

Tiene lugar el juicio: el tribunal lo preside el Dux de Venecia y los senadores, ante quienes se presentan las partes, Shylock y Antonio. Llega el joven y sabio doctor con la carta de Belario, que es leída por el Dux y nadie se opone a que sea dicho doctor quien resuelva el conflicto. También está presente gente del pueblo, que muestra su odio por el prestamista judío (recuérdese que en esa época la sociedad veneciana, conformada por cristianos fundamentalmente, aborrecía todo aquello que tuviera que ver con los judíos), asiste también Bassanio, acompañado de sus amigos.

Shylock presenta su causa autorizado por el Dux, quien le pide tenga clemencia; reproducimos aquí el alegato del prestamista, pues ostenta además de la "legalidad" del contrato, un deseo de venganza que quiere cumplir, ya que Antonio hablaba mal de Shylock:

Vuestra Alteza sabe mi intención, y he jurado por el sábado lograr cumplida venganza. Si me la negáis, ¡vergüenza eterna para las leyes y libertades venecianas! Me diréis qué ¿por qué estimo más una libra de carne de este hombre que tres mil ducados? Porque así se me antoja. ¿Os place esta contestación? Si en mi casa hubiera un ratón importuno, y yo me empeñara en pagar diez mil ducados por matarle, ¿lo llevaríais a mal? Hay hombres que no pueden ver en su mesa un lechón asado, otros que no resisten la vista de un gato, animal tan útil e inofensivo, y algunos que orinan, en oyendo el son de una gaita. Efectos de la antipatía que todo lo gobierna. Y así como ninguna de estas cosas tiene razón de ser, yo tampoco la puedo dar para seguir este pleito odioso, a no ser el odio que me inspira hasta el nombre de Antonio. ¿Os place esta respuesta?

El diálogo entre el Dux y el prestamista es ilustrativo sobre la intención de las partes en el contrato:

Dux:

¿Y quién ha de tener compasión de ti, si no la tienes de nadie?

Shylock:

¿Y qué he de temer, si a nadie hago daño? Tantos esclavos tenéis, que pueden servirlos como mulos, perros o asnos en los oficios más viles y groseros. Vuestros son; vuestro dinero os han costado. Si yo os dijera: dejadlos en libertad, casadlos con vuestras hijas, no les hagáis sudar bajo la carga, dadles camas tan nuevas como las vuestras y tan delicados manjares como los que vosotros coméis, ¿no me responderíais: «son nuestros»? Pues lo mismo os respondo yo. Esa libra de carne que pido es mía, y buen dinero me ha costado. Si no me la dais, maldigo de las leyes de Venecia, y pido justicia. ¿Me la dais? ¿sí o no?

En su intervención, el joven doctor en leyes comienza por mencionar que la deuda es legítima y se debe pagar, junto con la libra de carne como pena convencional, que la califica como estipulación extraña, y le exhorta a que reciba el pago del capital que Bassanio le ofreció pagar tres veces olvidando el pago de la pena convencional y muestre clemencia, pero Shylock se niega y exige que se cumpla la deuda pactada en sus términos, a lo cual asiente el joven doctor, ya que estima que el contrato es válido según las leyes venecianas, autorizando al prestamista proceda a cobrar la libra de carne. El joven doctor pregunta a las partes si en efecto firmaron el contrato, pide examinar los documentos y, después de confrontarlos con las leyes venecianas vigentes, dictamina que debe cumplirse la pena convencional. El mismo prestamista adjudica elogios de sabiduría al joven doctor:

Porcia:

Déjame examinar el contrato.

Shylock:

Tómale, reverendísimo doctor.

Porcia:

Shylock, te ofrecen tres veces el doble de esa cantidad.

Shylock:

¡No! ¡no!: lo he jurado, y no quiero ser perjuro, aunque se empeñe toda Venecia.

Porcia:

Ha expirado el plazo, y dentro de la ley puede el judío reclamar una libra de carne de su deudor. Ten piedad de él: recibe el triple, y déjame romper el contrato.

Shylock:

Cuando en todas sus partes esté cumplido. Pareces juez íntegro; conoces la ley; has expuesto bien el caso; sólo te pido que con arreglo a esa ley, de la cual eres fiel intérprete, sentencies pronto. Te juro que no hay poder humano que me haga dudar ni vacilar un punto. Pido que se cumpla la escritura.

Antonio:

Pido al tribunal que sentencie.

Porcia:

Bueno: preparad el pecho a recibir la herida.

Shylock:

¡Oh sabio y excelente juez!

Porcia:

La ley no tiene duda ni admite excepción en cuanto a la pena.

Poco antes de que se acerque a cortar del pecho de Antonio, el joven doctor le detiene para informarle que solamente debe cortar carne, pero no le está permitido derramar una sola gota de sangre, pues si lo hace, de acuerdo con la ley vigente, perdería todos sus activos a favor del Estado, que se entregarán en partes iguales al Estado y al mercader Antonio:

Prepárate ya a cortar la carne, pero sin derramar la sangre, y ha de ser una libra, ni más ni menos. Si tomas más, aunque sea la vigésima parte de un adarme, o inclinas, por poco que sea, la balanza, perderás la vida y la hacienda.

Shylock cambia su postura y pide que se le pague la deuda principal triplicada como se le había ofrecido, luego solamente pide se le devuelva el monto principal y finalmente sólo pide que se le deje salir del tribunal. El joven juez niega sus peticiones y decreta la confiscación de sus bienes por haber atentado contra la vida de Antonio, ya que la ley veneciana así lo prevé; el Dux le perdona la vida y la mitad de la parte de la fortuna que era para el Erario, y le pide a Antonio si puede hacer algo por Shylock, quien le perdona la otra mitad y le pide que se cambie al cristianismo. Se retira el prestamista y pide le envíen el acta para que la firme en su casa. Al final, el juez —que, como se ha dicho, en realidad era Porcia disfrazada de hombre— se marcha, pero el Dux le pide a Antonio le haga un obsequio que, a su parecer, “algo merece”. Le ofrecen los tres mil ducados que eran la deuda, mas el juez la rechaza ya que no tenía ningún interés en ese tipo de cobros.

En un interesante artículo de Hernany Veytia Palomino, a propósito de *El mercader...* se afirma que, en primer término, la cláusula penal sería nula porque estaría violando el orden público al que aluden los artículos 8° y 1831 del Código Civil, mismos que disponen, respectivamente: “*Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario; y el fin o motivo determinante de la voluntad de los que contratan tampoco debe ser contrario a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres*” [Veytia Palomino, Hernany, “*El mercader de Venecia, Reflexiones Jurídicas*”, *Revista Jurídica de la Universidad Iberoamericana*, número 21, 1992].



Escena de *El mercader de Venecia* en Bregenz

Veytia Palomino, seguidamente, llega también a la conclusión de que existe un contrato de mutuo simple de carácter civil entre Antonio y Bassanio, ya que el primero se constituye en fiador del segundo para obtener el dinero que Shylock prestará. Aborda asimismo los alcances de la seguridad jurídica y del antisemitismo que se vivía en aquella época.

Lógicamente, al tratarse de una obra literaria que derivó en esta ópera, los hechos son producto de la inigualable fantasía shakespeariana, pero deseamos centrar nuestra atención en la interpretación del contrato que llevó a cabo “el joven y sabio doctor en leyes”, convertido en juez, para poder especular sobre su postura como tal y a la vez siendo Porcia disfrazada, su juicio no fue parcial o injusto.

En la interpretación de los contratos, para comprender y esclarecer el sentido de la voluntad de las partes al crear el instrumento, la doctrina señala que hay dos teorías: la objetiva o de la voluntad declarada y la subjetiva o de la voluntad real o interna. Según la primera teoría, la interpretación del contrato debe efectuarse en atención a los términos empleados en el mismo, sin considerar la voluntad de los contratantes; de acuerdo a la segunda teoría, la intención de los contratantes constituye la piedra angular en la búsqueda del sentido de toda norma contractual debiendo prevalecer ésta sobre los términos empleados [Sepúlveda Sandoval, Carlos, *Contratos Civiles*, México, Porrúa, 2006, p.132].

Creemos que la interpretación correcta en el caso que nos ocupa no solamente involucra la interpretación de las normas contractuales, de las leyes o códigos que regulan los contratos o de reglamentos, sino que es preciso interpretar también los hechos para poder

ajustarlos a la norma que se asume aplicable.

En el juicio veneciano, el *joven y sabio doctor en leyes* preguntó a Antonio y a Shylock si confesaban haber firmado el contrato y ambos respondieron que sí, y Shylock en su alocución al Dux reafirma su deseo de llevar a fin la controversia: “*Vuestra Alteza sabe mi intención*”.

En este contexto, la teoría de la voluntad real o interna es la más adecuada, pues conforme al principio de la autonomía de la voluntad, “ésta es el alma del contrato, de donde se sigue que el intérprete debe desarrollar la labor de un psicólogo para desentrañar la verdadera intención de los que otorgan el acto” [Gutiérrez y González, citado por Sepúlveda Sandoval, loc. cit.].

Como corolario, el artículo 1851 del Código Civil Federal ofrece la norma aplicable al caso veneciano: *Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.*

Fue pues una interpretación literal de los hechos plasmados en el contrato la que efectuó el joven juez en el tribunal de Venecia, pero tal literalidad, expresada en el lenguaje empleado en el contrato, otorga una herramienta hermenéutica que aplicó prudentemente y con equidad el juez, al dictaminar:

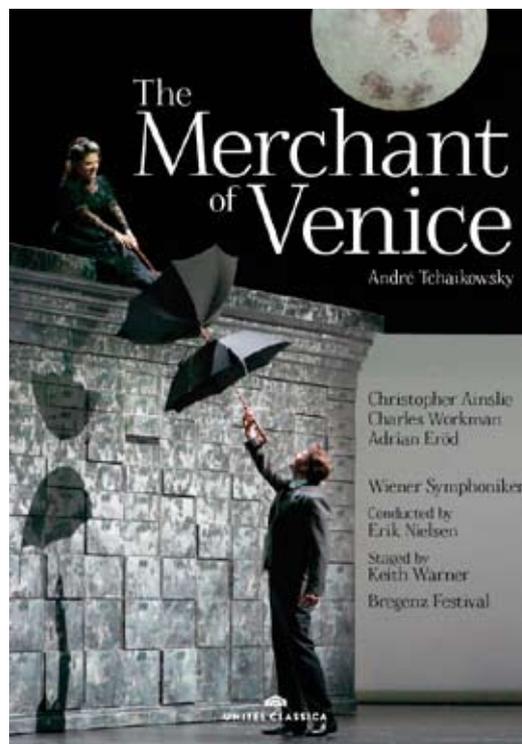
“Un momento no más. El contrato te otorga una libra de su carne, pero ni una gota de su sangre. Toma la carne que es lo que te pertenece; pero si derramas una gota de su sangre, tus bienes serán confiscados, conforme a la ley de Venecia.”

Ello porque además las leyes venecianas establecían que: “*Si algún extraño atenta por medios directos o indirectos contra la vida de un súbdito veneciano, éste tiene derecho a la mitad de los bienes del reo, y el Estado a la otra media...*”

¿Podemos, en consecuencia, calificar de imparcial la decisión del juez en el caso de *El mercader de Venecia*? No olvidemos que en la obra el juez realmente es Porcia disfrazada de hombre, de un supuesto sujeto llamado Baltasar; en tal situación, podríamos inferir que Porcia, como esposa de Bassanio, intervino para salvar la causa de su marido y de paso la vida de Antonio. El resultado, como podemos ver, apunta a una justicia parecida a la del sabio Salomón en el caso del niño que se disputaban dos presuntas madres. Pero la causa veneciana fue llevada al extremo de la interpretación de un hecho incorporado a un contrato válido para el sesgo dramático que le impuso Shakespeare. En tal postura, ¿cómo habría concluido otro juez la causa? ¿Se hubiera permitido que Shylock llevara a término la sentencia, cortando una libra de carne del infeliz Antonio? ¿Habría sido ético permitir la ejecución de tal condena? ¿Lo habría permitido la moral política imperante en esa sociedad?

En sentido estricto, pensamos que el dictamen final del “joven doctor en leyes” fue apegado a la razón práctica, tomando una decisión razonable, de donde se sigue que en este contexto el joven juez observó el mundo de los valores, adjudicando uno muy alto a la integridad humana más que al abstracto principio del cumplimiento del contrato y de las leyes positivas vigentes en el momento. Así, el elemento ético de la conclusión del juez en el caso veneciano fue el valor de la vida humana, que lo llevó a interpretar en consecuencia la voluntad de los contratantes, en específico la de Shylock: una libra de carne, que no llevaba incluida la sangre de Antonio. En tal virtud, la interpretación efectuada de los hechos plasmados en el contrato condujo a interpretar a su vez la norma vigente que disponía que si alguien atentaba contra la vida de un veneciano, debía pagar con la confiscación de sus bienes. Por tanto, fue una interpretación no sólo práctica sino también prudencial: sabiduría práctica. Una interpretación *pro personae* y, como mencionamos al inicio de estas líneas, la tarea interpretativa a la luz de los derechos fundamentales es obligación de todas las autoridades merced al segundo párrafo del artículo 1º constitucional: “*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*”.

Hoy la interpretación jurídica no está ya a cargo de la doctrina de Savigny; han transcurrido los tiempos en que se atendía



The Merchant of Venice de Czajkowski (Tchaikowski) en DVD

estrictamente a la letra de la ley, a la supuesta “voluntad” del legislador o “lo que quiso decir” el legislador o lo que diría si estuviera presente, la interpretación histórica (originalista) y la sistemática. No se soslaya que son herramientas válidas para el operador del derecho, pero ya desde hace muchos años la interpretación jurídica —a las leyes ordinarias y la Constitución— se apoya en la interpretación basada en los principios y en la ponderación, especialmente, tomando en cuenta los valores implícitos en los instrumentos legales, pero se tendrán que aplicar métodos de interpretación conforme a la Constitución y atender el principio *pro personae*.

Restaría un problema que resolver: el joven juez no era tal sino la esposa de Bassanio disfrazada de hombre y, además, de juez, lo que complica las cosas. ¿Fue honesta o recta tal conducta, comparecer así ante un tribunal? Ante tal hecho, ¿la decisión judicial así tomada no fue imparcial ni independiente? ¿El fin justificaría los medios que con esta forma de interpretar y de actuar se evitaba la muerte segura de un ser humano? Y, en ese tenor, ¿Shylock tendría derecho a recusar al juez o, en su caso, interponer recurso ante un tribunal de alzada?

Como se dijo al principio, *El mercader de Venecia* de Czajkowski fue estrenada en el Festival de Bregenz el 18 de julio de 2013 y volvió a representarse tres días después. Tuvo una recepción preponderantemente favorable por parte del público y de la crítica. Cerca de 7 mil personas pudieron apreciarla a orillas del lago, en cada representación. El reconocimiento al excelente desempeño barítono austriaco Adrian Eröd (Shylock) fue unánime. Se esperan nuevas presentaciones de *El mercader* en Varsovia durante la temporada 2014/2015. Finalmente, coincidimos con Dorota Szwarcman, una *bloguera* polaca que, a propósito de la ópera que hemos comentado, concluye que es digna de ser presentada en los mejores escenarios del mundo. ●